

Quinto.—Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6 de la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2000, la renuncia presentada por las siguientes Diputaciones:

*Diputación de Huesca*

Para el Ayuntamiento de:  
Sallent de Gállego.

*Diputación de Jaén*

Para el Ayuntamiento de:  
Úbeda.

Sexto.—Revocar, con efectos de 1 de enero del 2000, y por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de 10 de junio de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas concedida a las siguientes Diputaciones:

*Diputación de Alicante*

Para el Ayuntamiento de:  
Alcoi.

*Diputación de Cáceres*

Para el Ayuntamiento de:  
Valdecañas de Tajo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del 2000.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**24336** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 101, de 22 de diciembre de 1999.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 101, de 22 de diciembre de 1999, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Claves	Números	Series	Billetes
08.000.0105	28.606	105. <sup>a</sup>	1
08.000.0105	42.811	105. <sup>a</sup>	1
29.094.0003	21.740	16. <sup>a</sup>	1
36.024.0001	01.194	105. <sup>a</sup>	1
36.024.0001	26.427	141. <sup>a</sup>	1
41.050.0001	23.227	118. <sup>a</sup>	1
Total de billetes .....			6

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**24337** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de diciembre de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de diciembre de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de diciembre de 1999:

Combinación ganadora: 6, 1, 21, 25, 5 y 41.  
Número complementario: 30.  
Número del reintegro: 3.

Día 18 de diciembre de 1999:

Combinación ganadora: 35, 10, 43, 6, 14 y 12.  
Número complementario: 20.  
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 23 y 25 de diciembre de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**24338** *ORDEN de 10 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Gijón-Musel.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 15 que el Ministerio de Fomento delimitará en los puertos de competencia estatal una zona de servicio que incluirá las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria. La delimitación de la zona de servicio, añade el artículo citado, se hará, a propuesta de la Autoridad Portuaria, a través de un plan de utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos.

La aprobación del plan de utilización de los espacios portuarios corresponde al Ministro de Fomento, previo informe de Puertos del Estado, de la Dirección General de Costas y de las Administraciones Urbanísticas sobre los aspectos de su competencia, así como de los demás Departamentos ministeriales y Administraciones públicas afectadas, y llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto se ha formulado y tramitado el «Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Gijón-Musel», de interés general del Estado según el artículo 5 y el apartado 3 del anexo de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el que se han tenido en cuenta las necesidades de aguas abrigadas, líneas de atraque y superficies de tierra que son necesarias para poder atender debidamente la demanda de tráfico del puerto en los próximos años.

La zona de servicio del puerto, delimitada por el plan de utilización de los espacios portuarios afecta a los términos municipales de Gijón y Carreño y aparece estructurada en diversas áreas a las que se asignan los usos portuarios precisos y la justificación de su necesidad o conveniencia, incluyéndose la red viaria con sus accesos.